



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO BIE/T/25/16/0406/0004 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, H.G.Z 58 Y EL H.G.Z. NO. 252 PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DE JESÚS AREIZAGA VALDOVINOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de enero del año 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato BIE/T/25/16/0406/0004, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, H.G.Z 58 Y EL H.G.Z. NO. 252 PARA EL EJERCICIO 2025., conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula SEPTIMA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los BIENES ADQUIRIDOS.

III. A efecto de incrementar el 7% AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los BIENES ADQUIRIDOS, "EL INSTITUTO" a través de su área contratante, con oficio número 1690012H0100/CAAMSN/145/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando el 7% AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los BIENES ADQUIRIDOS para que se ENTREGUEN dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el Artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Anexo 2 (Dos).



Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2025.
Anexo 3 (Tres).

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los Artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Otorgado mediante testimonio de **Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, con R.F.C [REDACTED]** es el Servidor Público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora del "EL CONTRATO", la **DRA. OSWELIA COSTILLA GÓMEZ, COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MEDICA EN SEGUNDO NIVEL, con R.F.C [REDACTED]**

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000021700-2025 de fecha 03 de julio del 2025** emitido por la **MTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Anexo 1 (uno)**

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto través del **C. RICARDO DE JESÚS AREIZAGA VALDOVINOS**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA**, a efecto de incrementar el monto por la cantidad de **\$5,983,993.47 (cinco millones novecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 47/100 en M.N.)** con impuestos incluidos, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$29,477,800.34 (veintinueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos pesos 34/100 M.N.)** más impuestos por **\$4,716,448.05 (cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$73,694,500.86 (setenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 86/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$11,791,120.14 (once millones setecientos noventa y un mil ciento veinte pesos 14/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son plasmados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, H.G.Z 58 Y EL H.G.Z. NO. 252 PARA EL EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$29,477,800.34 (veintinueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos pesos 34/100 M.N.)** más impuestos por \$4,716,448.05 (cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.) y un monto máximo de **\$78,853,115.92 (setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento quince pesos 92/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$12,616,498.54 (doce millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son plasmados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, H.G.Z 58 Y EL H.G.Z. NO. 252 PARA EL EJERCICIO 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**" por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la fecha especificada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO No.
BIE/T/25/16/0406/0004-1-2025
COMPRANET: 050GYR024T225-001-
01 CELEBRADO POR EL IMSS Y
"EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

Anexo 1 (Uno)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALUACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISO

BOUCIUD: 000002190-2005

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Edo. Mex. Poniente
ABT Consumo Bienes Asistenciales
1801018 Oficina del ODAD EDO MEX PTE

Descripción:
Servicio: Material de Osteosíntesis y Sin
Fecha Impresión: 05/07/2025 Fecha Validación: 05/07/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 35,400,000.00	51201018	2540103 MAT. DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

PERIODO: 01/01/2025 - 31/12/2025											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PMS-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 20 y 45 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.3.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: TRENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 35,400,000.00

MTN VIVIANA GARCÍA GARCÍA
AUTENTICA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Anexo 2 (Dos)
Oficio de solicitud de aceptación a los proveedores



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 1690012H0100/CAAMSN/145/2025
Toluca México, a 15 de agosto de 2025

C. RICARDO DE JESÚS AREIZAGA VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL DE HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Me refiero al contrato SAI número BIE/T/25/16/0406/0004 contrato COMPRANET 050GYR024T225-001-00, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente y la empresa que usted representa para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, H.G.Z 58 Y EL H.G.Z. NO. 252 PARA EL EJERCICIO 2025.

Al respecto, solicito de su especial intervención y pronta respuesta a la petición de aceptación de ampliación de 7% de incremento, bajo los mismos términos, condiciones y precios otorgados en dicho contrato.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 74, párrafos Primero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 91, párrafo Primero de su Reglamento.

Sin más por el momento y en espera de contar con lo solicitado, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Administradora del contrato

Dra. Oswella Costilla-Gómez
Coordinadora Auxiliar de Atención Médica
en Segundo Nivel

Lt. Edgar Pineda Hernández
Coordinador Auxiliar de Operación Administrativa

Lt. Karina Alexandra Rivas
Asesora Directa de Planeación



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insuficiente de Demingue S/N, Col Centro, CP 30000, Toluca Estado de México, Tel: (722) 2 79 81 00 Ext. 1007 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

No. CONVENIO
BIE/T/25/16/0406/0004-1-2025
COMPRANET: 050GYR024T225-001-
01 CELEBRADO POR EL IMSS Y
"EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

Anexo 3 (Tres)
Oficio de solicitud de aceptación del proveedor



TOLUCA, MÉXICO. A 15 DE AGOSTO DEL 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE

Atención:

DRA. OSWELIA COSTILLA GÓMEZ
Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel.

LIC. RICARDO DE JESÚS AREZAGA VALDOVINOS, en mi carácter de representante legal de la empresa
HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V. declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Por medio del presente y en respuesta al oficio No. 1890012HD100/CAAMSN/145/2025 me permito informar a usted,
que acepto celebrar convenio modificatorio para ampliar en un 7% el monto máximo del contrato No.
BIE/T/25/16/0406/0004 contrato COMPRANET 050GYR024T225-001-00, resultado de la Licitación Pública
Internacional No. LA-SO-GYR-050GYR024-T-2-2025, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su reglamento, bajo los mismos términos, condiciones
de contratación y precio unitario pactados originalmente en dicho contrato.

Lo anterior se manifiesta para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.


LIC. RICARDO DE JESÚS AREZAGA VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Cráter Número 105, Colonia jardines del Moral,
C.P. 37160, León Guanajuato.